

10 de agosto de 2007
DF-CI-1656-2007

Señores(as)
Directores(as) o Jefes(as) de Crédito
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados señores(as)

Se han recibido varias consultas sobre si es posible tramitar una operación de bono familiar de vivienda cuyo inmueble tiene inscrito un gravamen y la entidad autorizada desea tramitarle a la familia el bono familiar con un crédito para completar la solución y cancelar ese gravamen.

Al respecto les comunico que es factible tramitar ese tipo de operaciones si toma en consideración lo siguiente:

- 1) El origen del gravamen existente, está relacionado con un objetivo de vivienda: a) compra de lote, b) compra de vivienda o c) Construcción o d) Reparaciones, Ampliaciones, Mejoras o terminación de la Vivienda.
- 2) Que el endeudamiento total (Relación Cuota Ingreso) no supere el límite establecido para el programa de financiamiento.
- 3) Los recursos del bono familiar no podrán ser utilizados para amortizar total o parcialmente ese gravamen.
- 4) No puede existir financiamiento de gastos de formalización y cierre en este tipo de operaciones.
- 5) En el proceso de digitación la cancelación del gravamen no formará parte de la solución habitacional.
- 6) En el proceso de formalización, se consignará la totalidad del nuevo gravamen, indicando sin que tome nota el registro, que del crédito otorgado, un monto se destina a la cancelación del gravamen y la otra parte a completar la solución habitacional.
- 7) Como es usual la base de remate será el capital adeudado y el monto del bono familiar.

Con base a lo anterior, esperamos que muchas familias puedan tener acceso a una solución habitacional.

Atentamente

Martha Camacho Murillo, MBA
Directora FOSUVI